

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**, con RUC N° 20131372184 y domicilio en Jr. Federico Gallese N° 370, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, señor **EDUARDO JAVIER BLESS CABREJAS**, identificado con D.N.I. N° 10797804, a quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el Organismo Público Descentralizado, **INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA**, con RUC N° 20123335521 y domicilio en el Jr. Conde de Superunda N° 303, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidente Ejecutivo, el Dr. **LUIS ALFONSO MOLINA ARLES** con DNI N° 09167980, designado por Resolución de Alcaldía N° 110-2023/MML, facultado para la suscripción del presente convenio, conforme a las atribuciones establecidas en el literal f) del artículo 9 de la Ordenanza N° 2303-2021; a quien en adelante se denominará **ICL**.

Para efectos del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y el **ICL**, serán denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los aspectos de su competencia, que al amparo de lo dispuesto en el artículo IV del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, viabilizando el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, logrando así una mejor calidad de vida en una ciudad saludable, segura y ordenada.

**INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA** El Instituto Catastral de Lima, en adelante ICL, es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno, y con autonomía administrativa, económica y técnica. Tiene por objeto entre otros, el de brindar servicios de consultoría y administración en materia catastral a nivel nacional e internacional, realizar estudios y trabajos de investigación de carácter técnico, económico y legal de la dinámica relacionada con el desarrollo de la cartografía catastral digital y satelital y la obtención de datos georreferenciados ligados a la propiedad y al territorio, determinar los valores catastrales, definir políticas fiscales para la determinación de tarifas y tasas impositivas, así como realizar estudios sobre el mercado inmobiliario; asimismo, celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, pudiendo asociarse con otras entidades públicas y privadas nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos catastrales y la utilización de los archivos informatizados y datos geo-referenciados para trabajo específicos tales como el suelo, redes de transporte, y otros; así como, celebrar convenios con otras municipalidades para brindar asesoría o encargarse del catastro de éstas.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 028-2023/MDSM de fecha 28 de marzo de 2023, el Concejo Municipal aprueba a celebración del Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Distrital de San Miguel, autorizando al alcalde a suscribir el mismo.

Con Acuerdo de Consejo Directivo N° 013-2023-CD-ICL/MML de fecha 14 de abril de 2023, el Consejo Directivo del Instituto Catastral de Lima aprueba la celebración del Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Distrital de San Miguel.



## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza N° 657, aprueban el Estatuto del Instituto Catastral de Lima.
- Ordenanza N° 2303-2021, aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Catastral de Lima.
- Ordenanza N° 476/MDSM, aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

## CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer vínculos de mutua colaboración entre las partes, con el propósito de aunar esfuerzos, capacidades y competencias, para formular, ejecutar proyectos y actividades que promuevan el desarrollo del catastro en el distrito de San Miguel, a través de servicios y asesorías técnico-normativas que se definirán en los Convenios Específicos.

## CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES

En virtud de presente convenio, **EL ICL** y **LA MUNICIPALIDAD**, en su condición de entidades de gobiernos locales se comprometen a:

- Unir esfuerzos para la implementación de proyectos catastrales, sistemas alfanuméricos y georreferenciados con el fin de lograr una gestión del territorio ordenada y sistematizada.
- La realización de Convenios Específicos para la ejecución de actividades y/o proyectos de interés institucional.
- Efectuar transferencia técnica y tecnológica en materia catastral, de forma que ambas entidades logren sus objetivos.
- Compartir información relacionada al ámbito de su competencia, de forma que ambas entidades logren sus objetivos.

## CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

La ejecución de los diversos proyectos y/o actividades destinadas a cumplir los objetivos comunes de las partes se podrá efectuar mediante la suscripción de Convenios Específicos, suscritos por los representantes de ambas partes.

Dichos Convenios Específicos deberán precisar la descripción y los objetivos concretos de cada proyecto o actividad propuesta, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, su ámbito de aplicación, el plazo y cronograma aplicable a cada proyecto, las obligaciones de las partes, los indicadores de evaluación, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

## CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO

El presente convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (04) años, a menos que una de las partes comunique a la otra vía notificación oficial motivada, con treinta días de anticipación, su deseo de finalizarlo.





La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la marcha o conclusión de los convenios específicos que se encuentren en proceso, salvo los caos en que las partes pacten lo contrario.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

A efectos de dar fiel cumplimiento a los compromisos que se deriven del presente convenio se designan como coordinadores a los siguientes funcionarios:

- **LA MUNICIPALIDAD**, designa como Coordinador al Subgerente de Catastro.
- **ICL**, designa como Coordinador al Gerente General.

En caso el **LA MUNICIPALIDAD** y/o **ICL** decidan sustituir a sus coordinadores, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita cursada a las demás partes con una anticipación de tres (03) días útiles, en el domicilio indicado en la parte introductoria del presente convenio.

**LAS PARTES** podrán designar un coordinador distinto para cada Convenio Específico.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el Convenio es de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

### CLÁUSULA NOVENA: FACULTAD DE MODIFICAR

Las modificaciones y/o ampliaciones del presente Convenio se podrán efectuar de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción de Adendas que formarán parte integrante del mismo.

### CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente convenio, **LAS PARTES**, podrán resolverlo, bastando una comunicación notarial a través de los representantes que suscriben el presente Convenio Marco, dirigida al domicilio de la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendarios.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIO DE LAS PARTES

**LAS PARTES** señalan como domicilio el que figura en la introducción del Convenio, donde se cursarán las comunicaciones a que hubiera lugar. En caso de variación, se obligan a informar por escrito el nuevo domicilio.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

Mediante la presente cláusula, **LAS PARTES** declaran y/o se comprometen a:

- a) **LAS PARTES** se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.
- b) En ese sentido, **LAS PARTES** declaran y garantizan que no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de cualquier otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro)



relacionado con el Convenio, y que han adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a la institución, incluyendo agentes o cualquier tercero sujeto a su control con influencia determinante.

- c) Que la documentación e información aportada para la celebración del Convenio y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.
- d) Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento en el marco del Convenio; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento, parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente Cláusula Anticorrupción, por parte de **LAS PARTES**, sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas, que a discreción de cualquiera de **LAS PARTES** lo pueda colocar frente a un riesgo legal o reputacional, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente el Convenio, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: NORMAS SUPLETORIAS

En todo lo no previsto, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil. En caso de controversia por la interpretación y aplicación, las partes resolverán directamente siguiendo las normas de buena fe en que se celebra este convenio marco.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones estipulados en el presente documento, lo suscriben en tres originales de igual tenor en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 08 días del mes de mayo de 2023.

  
EDUARDO JAVIER BLESS CABREJAS  
Alcalde  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

  
LUIS ALFONSO MOLINA ARLES  
Presidente Ejecutivo  
INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA

